



Actualización y extracto de Reglamento de Evaluación y Promoción 2023

Estimada Familia Juan Paulina, junto con saludar con gran afecto, ambas jefaturas técnicas, enviamos el siguiente extracto de nuestro Reglamento de Evaluación y Promoción 2023, el cual estará disponible en nuestra página web, el cual invitamos a leer y tomar conocimiento de las disposiciones que en él se enmarcan.

Déjese de manifiesto, que este documento es un Extracto, que resume nuestros títulos y artículos.

Artículo 1

Curso/nivel	Decreto de evaluación	Planes y programas
Educación parvularia	*****	481/2018
1° a 6° año básico	Decreto Ex N°67/2018	2960/2012
7° a 8° año básico	Decreto Ex N°67/2018	628/2016
I° y II° enseñanza media	Decreto Ex N°67/2018	1264/2016
III° y IV° enseñanza media	Decreto Ex N°67/2018	0876/2019
Decreto N° 79/2005 Reglamenta inciso tercero del artículo 2° de la Ley N° 18.962 que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad.		

- Nuestro sistema de evaluación contempla un **Diagnóstico**: Al iniciar el año escolar, según calendario establecido por la Unidad Técnico Pedagógica (UTP) correspondiente, todos los estudiantes rendirán una evaluación diagnóstica de inicio en las distintas asignaturas desde el Nivel de Transición 1 a IV° de enseñanza media.
- Nuestro sistema de evaluación debe ser **permanente (sistemático)**. Esto conlleva a que realicemos evaluaciones formativas y/o sumativas al término de cada objetivo, unidad o subunidad para obtener información de los niveles de y consolidación de los Objetivos de Aprendizaje, habilidades e indicadores de logro en los(as) estudiantes.
- Nuestro sistema de evaluación debe ser **personalizado**: Se debe tener presente que los aprendizajes son personales, por ello la evaluación debe apuntar a los logros de cada estudiante, aun cuando las actividades pueden realizarse en parejas o grupos. Para ello, el profesor deberá utilizar instrumentos de evaluación, listas de cotejo o escalas de apreciación, con sus respectivas tablas de especificaciones, como herramientas para recopilar la información necesaria (evaluación) y después emitir juicios que pueden ser cualitativos (insuficiente, suficiente, bueno, muy bueno) o cuantitativos (notas de 2.0 a 7.0).
- Nuestro sistema de evaluación debe ser **informado**: Significa que al estudiante le debe quedar claro, que el periodo es semestral y además cuáles serán los parámetros que se utilizarán para evaluarlo y posteriormente calificarlo.
- Nuestra evaluación es **orientadora**: Es necesario asumir la evaluación como la recopilación de información para tomar una decisión pedagógica, aceptando que los y las estudiantes pueden requerir de oportunidades y/o adecuaciones para demostrar los niveles de logro que han alcanzado.
- Nuestro sistema de evaluación contempla aspectos **psicométricos como edumétricos**: psicométricos, pues asignamos al rendimiento del estudiante una nota o calificación en una escala de 2.0 a 7.0.

ARTICULO 4

El año escolar se organizará en **dos semestres** de acuerdo a las fechas que fije la Secretaría Ministerial de Educación de la XV Región del Calendario Escolar.

ARTÍCULO 7°

Los estudiantes de Enseñanza Básica y Media **serán evaluados en todos los ámbitos, subsectores de aprendizaje o asignaturas** de su respectivo programa de estudio

ARTÍCULO 9°

DE LOS TALLERES JEC, Los distintos talleres que contempla el Proyecto de Jornada Escolar Completa (JEC) de nuestro establecimiento se evaluarán de acuerdo a los logros de Objetivos de Aprendizaje, habilidades y actitudes establecidos. El

resultado de cada evaluación se calificará con notas una escala de 2.0 a 7.0. El promedio de cada semestre se consignará como nota sumativa en la asignatura relacionada con el taller que a continuación se detalla:

Talleres JEC 2023

Cursos	Taller JEC	Asignatura del plan de formación general que se consigna promedio
1°-4° Básicos	Taller de Inglés	Lenguaje y Comunicación
1°-6° Básicos	Formación Ciudadana	Historia, Geografía y Ciencias Sociales
5°-6° Básicos	Taller de Ciencias Taller de Oralidad y Expresión	Ciencias Naturales Lenguaje y Comunicación
7°-2° Medios	Formación Ciudadana	Historia, Geografía y Ciencias Sociales

ARTÍCULO 10

Durante el año escolar, los estudiantes serán evaluados a través de distintas instancias: evaluación diagnóstica, formativa y sumativa dando énfasis a la EVALUACIÓN DE PROCESO en que se considere en una de sus etapas, la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación permitiendo a los y las estudiantes, tomar conciencia de sus propios procesos cognitivos (metacognición) que faciliten en el aprendizaje y el conocimiento para que sea utilizado por ellos cuando sea necesario y pertinente. Como también, se evaluará como proceso con calificación acumulativa (mini controles y/o controles con aviso), con la finalidad de monitorear la evaluación de proceso.

ARTICULO 12°

Los Profesores(as) de todas las asignaturas, aplicarán un PREMA de **60% de exigencia.**

- Sigüientes instrumentos de evaluación:

A. Prueba Escrita, oral o en forma virtual. - Selección múltiple - Verdadero/Falso - Ítem a completar, entre otros.

B. Respuesta corta - Respuesta con argumentación.

C. Pautas de evaluación, que permiten medir de manera objetiva los aprendizajes. - Lista de cotejo - Escala de apreciación - De observación - De trabajo en equipo - De trabajo individual - De desarrollo de una investigación - De entrevista - De exposición oral (será evaluada con una pauta conocida por los estudiantes, previamente visada por UTP). Pruebas de desempeño, que permitan evaluar en forma práctica diferentes actividades que evidencien un cierto aprendizaje.

D. Mapas conceptuales, mentales, que permitan analizar los procesos de pensamiento y el grado de diferenciación que el estudiante establece entre los conceptos.

E. Rúbricas que son especialmente útiles para realizar una evaluación objetiva y consistente de actividades como trabajos grupales, presentaciones orales, trabajos escritos individuales o prácticas en laboratorio, entre otras; mediante la descripción de los criterios a evaluar junto a los niveles de desempeño deseados. Puede ser usada para evaluaciones formativas y sumativas.

F. Portafolios o cuadernos de trabajos, que contengan la recopilación de los trabajos realizados, permitiendo al estudiante evaluar su propia actividad de aprendizaje, documentando los procedimientos seguidos.

- Los y las profesores (as), promueven que los estudiantes desarrollen la capacidad de trabajar y estudiar de manera independiente en clases y en el hogar, aplicando frecuentemente estrategias como: Asignar actividades que los estudiantes puedan realizar solos según su edad: recolectar objetos, leer, resolver ejercicios, preparar presentaciones, entre otros. Y que los trabajos en clases, deben estar en concordancia con los objetivos de aprendizaje y habilidades, los que pueden ser evaluados de manera formativa o sumativa de acuerdo a lo explicitado en la planificación de la clase entregada a UTP.

ARTÍCULO 13

En los primeros 10 días hábiles de cada semestre, el profesor de asignatura dará a conocer el programa del curso a sus estudiantes. En dicho programa deben constar, a lo menos, los siguientes aspectos:

1.- Unidades, contenidos y aprendizajes esperados.

2.- Fechas y carácter de las evaluaciones.

3.- Los recursos, materiales, textos u otros necesarios para la realización de las actividades de enseñanza aprendizaje.

ARTÍCULO 15°

La evaluación en Educación Parvularia es principalmente formativa y formadora que aporta efectivamente al logro de los Objetivos de Aprendizajes, establecidos en las Nuevas Bases Curriculares. Para los Niveles de Transición 1 y 2 el proceso de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes será el siguiente:

- La UTP respectiva, entregará los lineamientos y / o técnicas para evaluar el logro de aprendizajes de los estudiantes en Educación Parvularia. También deberá informar la escala de valoración que se utilizará y el porcentaje de logro para cada una.

- A partir de la segunda semana del año escolar la educadora de párvulos aplicará una evaluación diagnóstica a los estudiantes que mida los aprendizajes previos en cada ámbito, previa aprobación de UTP. Los resultados de cada estudiante se consignarán en un informe escrito con los conceptos de la escala de valoración.

- Para medir el trabajo cotidiano de los estudiantes en el aula se aplicará la evaluación formativa, que permitirá a la educadora monitorear el proceso enseñanza-aprendizaje y tomar decisiones pedagógicas oportunas que beneficien a los estudiantes. Esta debe estar integrada en la planificación de clases e integrada en situaciones cotidianas de los niños.

ASISTENCIA A EVALUACIONES.

ARTÍCULO 16

La asistencia a las evaluaciones o aseguramiento de aprendizajes calendarizadas **es obligatoria.**

ARTICULO 18

La inasistencia a los procedimientos de evaluación **deberá ser justificada mediante certificado médico o personalmente por el apoderado ante el Jefe de la UTP correspondiente, a más tardar 48 hrs de aplicada la evaluación.** Es responsabilidad del apoderado y del o la estudiante informarse sobre los aprendizajes trabajados

ARTICULO 19

El o la estudiante que no rinda una evaluación o aseguramiento de aprendizajes programada, y justifique debidamente, como se establece en el artículo anterior, será el profesor de asignatura, quien recalendarizara en un plazo no mayor de 7 días, siendo este registro en la hoja de vida de cada estudiante. Sin perjuicio de lo anterior, dicha aplicación de evaluación, podrá ser trabajada, en horario de la asignatura correspondiente o fuera del horario de clases.

ARTICULO 20

Los estudiantes deberán rendir las evaluaciones o aseguramiento de aprendizajes calendarizadas sin justificación, en un plazo a convenir con el profesor o UTP según corresponda al nivel educativo, las que se aplicarán el mismo día de la reincorporación y no podrá exceder el plazo de cuatro días hábiles, esta evaluación podrá ser escrita u oral, siguiendo una rúbrica de evaluación.

ARTICULO 21

En caso de que la inasistencia sea justificada y prolongada, (por razones de salud o de fuerza mayor), el Jefe de UTP con el profesor de asignatura correspondiente o el equipo de profesores de asignaturas que imparten clases al estudiante elaborarán un calendario especial de evaluaciones con los procedimientos evaluativos pendientes.

ARTICULO 23

Ante la evidencia de copia o de traspaso de información durante el desarrollo de compromisos evaluativos; engaño o entrega fraudulenta de trabajos prácticos u otras formas de evaluación, se citará al apoderado del o los estudiantes a entrevista con UTP y docente, para informar la aplicación de un nuevo instrumento de evaluación, como también la aplicación de las sanciones contempladas en el Reglamento de Convivencia Escolar, que puede incidir en el Informe de Desarrollo Personal y Social. Dicha entrevista debe quedar registrada en la hoja de vida del alumno en el libro de clases.

DE LAS CALIFICACIONES

ARTÍCULO 28

Las calificaciones de los estudiantes se ajustarán a las siguientes disposiciones:

- Los resultados de los aprendizajes de los y las estudiantes se expresan en notas, con la escala de 2,0 a 7,0 con un PREMA del 60% de exigencia. Para asignar las calificaciones se considerarán los aprendizajes establecidos en los Programas de Estudio de los diferentes subsectores o asignaturas.

- La calificación mínima para aprobar en todos las asignaturas o en los subsectores de aprendizaje de Enseñanza Básica y Media será de 4,0 (cuatro coma cero)
- La nota final semestral corresponderá al promedio, sin aproximación, de las evaluaciones obtenidas en los diferentes procedimientos evaluativos, aplicados durante el periodo y la prueba de nivel correspondiente.

ARTICULO 29

Si los porcentajes de reprobación en las evaluaciones son significativos (igual o superior al 30% del curso), de común acuerdo el Profesor (a) junto al jefe (a) Técnico (a) Pedagógico, estudiarán las causas de tal situación y las acciones remediales a realizar a fin de solucionar las falencias detectadas

ARTICULO 30

Los estudiantes que presenten Calificación Final Anual de 3,9 (tres coma nueve); deberán presentarse a una evaluación especial que les permita demostrar los aprendizajes mínimos para aprobar o reprobar la asignatura.

ARTÍCULO 31

El profesor de asignatura debe proporcionar información permanente de los logros de aprendizajes, tanto a los estudiantes en sus consejos de curso y apoderados en sus reuniones de padres y apoderados

-La entrega de las calificaciones de las pruebas parciales deberá hacerse en un plazo máximo de 5 días hábiles, contados desde la fecha de la aplicación del procedimiento.

- El profesor o profesora retroalimentará con los estudiantes los resultados de los instrumentos o procedimientos evaluativos aplicados, una vez entregado el instrumento a los alumnos. La retroalimentación puede ser de manera grupal o escrita.

ARTÍCULO 33

El número de calificaciones por cada unidad planificada en la asignatura, deben ser acordadas por el docente a cargo y la Jefatura Técnica Pedagógica, en consideración a que éstas permitan un adecuado monitoreo de la cobertura curricular, vale decir de los aprendizajes logrados por el estudiante respecto del currículo establecido en la planificación de la unidad de aprendizaje.

ARTÍCULO 36

Los resultados de las evaluaciones deberán ser comunicados a los apoderados en términos de notas, acompañados de comentarios cualitativos sobre los aprendizajes alcanzados. Esto se realizará virtualmente en forma permanente y en reunión al término de cada semestre: (escala evaluación plataforma appoderados)

2,0- 3.9 Insuficiente 4.0 – 5.4 elemental 5.5 – 7.0 Adecuado

ARTÍCULO 41

En la asignatura de Educación Física todos los estudiantes deberán ser calificados, no existe la eximición. En aquellos casos que se presenten certificados médicos que justifiquen el impedimento de realizar actividades físicas ligadas a la asignatura, el equipo técnico pedagógico junto a la dupla docente, acordará evaluaciones diversificadas para el estudiante, tales como: trabajos de investigación, disertaciones, interrogaciones, pruebas escritas, etc. Es responsabilidad del apoderado informar las situaciones particulares del estudiante.

ARTÍCULO 43

Con respecto a estudiantes con traslado, las calificaciones que trae de otro establecimiento se consideraran como notas parciales. En caso de no traer calificaciones, se considerará la cantidad de evaluaciones obtenidas en cada una de las asignaturas a partir del ingreso a nuestro establecimiento.

ARTICULO 44

En caso de manifestaciones colectivas en contra de la aplicación de un procedimiento o instrumento de evaluación, negativa de un grupo curso completo o de un grupo de estudiantes, el profesor deberá informar a UTP, quien analizará la situación, pudiendo determinar si recalendariza la evaluación manteniendo el nivel de exigencia.

DE LA CALIFICACIÓN ANUAL Y PROMOCIÓN.

ARTÍCULO 45

La calificación anual corresponderá al promedio aritmético de las dos calificaciones semestrales y se expresará con un decimal con aproximación de la centésima, según corresponda.

ARTÍCULO 47

Para la promoción de los estudiantes de Enseñanza Básica y Media se considerarán conjuntamente el logro de los Objetivos de aprendizaje de las asignaturas contempladas en los Programas de Estudios y la asistencia a clases. Respecto al logro de objetivos, sustentado en el artículo 10 del decreto n° 67 de Evaluación del Mineduc

- Serán promovidos los estudiantes de 1° a 8° año básico y de I a II año medio, que no hubieren aprobado un subsector, asignatura, siempre que su promedio general sea igual a 4,5 (cuatro coma cinco) o superior, incluida la asignatura reprobada.
- Igualmente serán promovidos los estudiantes de Enseñanza Básica y Media que no hubieren aprobado dos subsectores. Asignaturas, siempre que su promedio general corresponda a un 5,0 o superior, incluidas las asignaturas reprobadas.
- En el caso especial de III y IV Medios, reprobaran los y las estudiantes que posean dos subsectores insuficientes, en los que se encuentren Lenguaje y/o Matemática, en donde el promedio final sea inferior a 5,5.

ARTÍCULO 48

Para ser promovidos, los estudiantes de Enseñanza Básica y Media deberán asistir a lo menos al 85 % de las horas de clases establecidas en el calendario escolar anual, No obstante lo anterior, por razones de salud u otras causas debida y oportunamente justificadas, previo informe del profesor jefe, Consejo de Profesores, jefe de UTP y carta solicitud del apoderado; el Director podrá autorizar la promoción de los estudiantes de Enseñanza Básica, Media con porcentajes menores de asistencia.

ARTÍCULO 50

Los estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción consignados en los artículos precedentes, deberán repetir de curso, previo análisis de cada caso con el consejo evaluativo con los profesores.

ARTÍCULO 51

Si el estudiante repite de curso, el profesor jefe y/o jefe de UTP debe informar por escrito al apoderado. Este debe firmar la toma de conocimiento en la hoja de vida del alumno en el libro de clases.

- El jefe de UTP, en conjunto con los docentes, deben realizar un acompañamiento pedagógico y/o psicosocial continuo para el alumno que desarrollará el próximo año. De este modo, se asegurará su promoción.
- El apoderado deberá firmar un documento, en el que se establezca su compromiso, apoyo y cumplimiento con las estrategias de acompañamiento pedagógico y/o psicosocial que realizará el establecimiento a su pupilo el próximo año.

Jefes Unidades Técnicas Pedagógicas

Diciembre del 2022